CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CM –07-2026

“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL PROYECTO “REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO DE LA CARRERA 3 ENTRE CALLE 2 Y ACCESO AL CLUB RESIDENCIAL EL TESORO Y CARRERA 3 ENTRE CALLE 6 Y 7A DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ALVARADO TOLIMA”

RESPUESTAS A OBSERVACIONES PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS

ANGELA GAONA RODRIGUEZ – REPRESENTANTE LEGAL – ADN CONSULTORIA S.A.S. – NIT. 901.718.484.2. REALIZÓ OBSERVACIONES AL CONCURSO DE MERITOS MC-07 DE 2026. RADICADO INTERNO No. 2663 DE OCTUBRE 27 DE 2026, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Observación No. 1

De acuerdo con lo previsto por el Decreto 1860 de 2021 en su Artículo 2.2.1.2.4.2.2, el presente Proceso de Contratación no es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, por lo tanto, podría limitarse a MIPYME.

Asimismo, se indica que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipymes municipales. Las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación (Decreto 1082 de 2015 y modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021) y en el "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3".

En cuanto a las limitaciones territoriales, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deber acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente Decreto 1082

de 2015 y (Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021), teniendo en cuenta que el presupuesto oficial no supera la cuantía, determinada por en el Decreto"; asi las cosas, me permito solicitar que el presente proceso sea LIMITADO A MIPYMES INSCRITAS EN EL MUNICIPIO DE ALVARADO.

Para lo anterior, me permito adjuntar los documentos que acreditan mi condición de Mipyme.

Anexa

- Cedula de ciudadanía – Representante Legal
- Formato 14 B – Acreditación Mipyme
- Cedula de ciudadanía – Contador Publico
- Tarjeta profesional – Contador Publico
- Vigencia de la tarjeta profesional – Contador Publico
- Certificado de existencia representación legal
- Rut

Respuestas a la Observación No. 1

Esta entidad, en ejercicio de sus facultades legales y en cumplimiento del principio de transparencia y promoción a la industria nacional, se permite **ACCEDER** a la solicitud de **LIMITAR** el presente proceso de contratación del **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CM –07-2026** cuyo objeto **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL PROYECTO "REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO DE LA CARRERA 3 ENTRE CALLE 2 Y ACCESO AL CLUB RESIDENCIAL EL TESORO Y CARRERA 3 ENTRE CALLE 6 Y 7A DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ALVARADO TOLIMA"** a **MiPymes Municipal** domiciliadas en el municipio de Alvarado – Tolima.

Esta decisión se fundamenta en lo siguiente:

- **Pluralidad de Solicitudes:** Se recibieron solicitudes de dos (2) o más MiPymes domiciliadas en el municipio de Alvarado - Tolima, lugar donde se ejecutará el contrato.

- **Verificación de Requisitos:** Una vez revisada la documentación aportada por **ADN CONSULTORIA SAS** identificada con el Nit. 901.718.484-2 representante legal **ANGELA GAONA RODRIGUEZ** identificada con la C.C. No. 53.048.802 de Bogotá D.C. y demás solicitantes, se constató el cumplimiento de los requisitos dispuestos en los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021).

ESPERANZA RUBIO MURCIA – REPRESENTANTE LEGAL – GRUPO CONSTRUCTOR HM S.A.S. – NIT. 901.800.703-0. REALIZÓ OBSERVACIONES AL CONCURSO DE MERITOS MC-07 DE 2026. RADICADO INTERNO No. 2698 DE OCTUBRE 29 DE 2026, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Observación No. 2

La suscrita ESPERANZA RUBIO MURCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.005.701.970 de Bogotá D.C., actuando en calidad de representante legal de GRUPO CONSTRUCTOR HM S.A.S., identificada con NIT 901.800.703-0, por medio de la presente me permito manifestar, que la sociedad que represento ostenta la condición de Mipyme, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, encontrándose clasificada como MICROEMPRESA.

En virtud de lo anterior, solicito respetuosamente que el proceso de la referencia sea limitado a Mipyme Municipal Alvarado, conforme a la normativa aplicable.

Igualmente, me permito adjuntar los documentos que acreditan la condición de Mipyme Municipal.

Anexa

- Acreditación Mipyme
- Rut
- Cedula de ciudadanía – Representante Legal
- Vigencia de la tarjeta profesional – Tarjeta Profesional
- Cedula de ciudadanía – Contador Publico
- Tarjeta profesional – Contador Publico
- Certificación de existencia y representación legal

Respuestas a la Observación No. 2

Esta entidad, en ejercicio de sus facultades legales y en cumplimiento del principio de transparencia y promoción a la industria nacional, se permite **ACCEDER** a la solicitud de **LIMITAR** el presente proceso de contratación del **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CM**

–07-2026 cuyo objeto **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL PROYECTO "REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO DE LA CARRERA 3 ENTRE CALLE 2 Y ACCESO AL CLUB RESIDENCIAL EL TESORO Y CARRERA 3 ENTRE CALLE 6 Y 7A DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ALVARADO TOLIMA"** a **MiPymes Municipal** domiciliadas en el municipio de Alvarado – Tolima.

Esta decisión se fundamenta en lo siguiente:

- **Pluralidad de Solicitudes:** Se recibieron solicitudes de dos (2) o más MiPymes domiciliadas en el municipio de Alvarado - Tolima, lugar donde se ejecutará el contrato.

- **Verificación de Requisitos:** Una vez revisada la documentación aportada por **GRUPO CONSTRUCTOR HM SAS** identificado con el Nit. 901.800.703-0 representante legal **ESPERANZA RUBIO MURCIA** identificada con la C.C. No. 1.005.701.970 de Bogotá D.C. y demás solicitantes, se constató el cumplimiento de los requisitos dispuestos en los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021).

Alvarado Tolima, a cinco (5) días del mes de Octubre de Dos mil veintiséis (2026).

Por parte del Comité evaluador,

Original firmado
IRMA BASTO REYES
Secretaria de Gobierno

Original firmado
JOHAN OYUELA HERRADA
Secretario de Planeacion e Infraestructura

Original firmado
JENNY ROCIÓ QUINTERO BERMÚDEZ
Secretaria de Hacienda